Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN DEFENSORIAL Nº 014 - 2014/DP

Lima, 05 SET. 2014

VISTO:

El memorando Nº 753-2014-DP/OGDH, que adjunta los memorandos Nº 642-2014-DP/PAD y N° 064-2014-DP/GA y el correo electrónico de fecha 25 de julio de 2014, mediante el cual se da cuenta que el Defensor del Pueblo (e) ha sido invitado al "Encuentro Regional de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos: Monitoreo de la protesta social e incidencia legislativa", por el Representante Regional para América del Sur del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) y por la Directora del Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH), por lo que se solicita la emisión de la resolución que encargue la atención del Despacho Defensorial del 8 al 10 de setiembre de 2014, inclusive; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161º y 162º de la Constitución Política del Perú se aprobó la Ley Nº 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, modificada por la Ley Nº 29882, y mediante Resolución Defensorial Nº 0012-2011/DP se aprobó su vigente Reglamento de Organización y Funciones;

Que, de acuerdo al documento de Visto, el Defensor del Pueblo (e) ha sido invitado por el Representante Regional para América del Sur del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) y por la Directora del Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH), para participar como panelista en el "Encuentro Regional de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos: Monitoreo de la protesta social e incidencia legislativa", que se desarrollará los días 9 y 10 de setiembre de 2014, en la ciudad de Santiago, República de Chile;

Que, el citado evento tiene como objetivo establecer un espacio de discusión e intercambio de experiencias entre instituciones nacionales de derechos humanos de la región y expertos internacionales, acerca del monitoreo del ejercicio de las libertades de expresión y reunión pacífica, así como el uso de la fuerza en el contexto de la protesta social. Asimismo,se realizará una sesión para el intercambio de experiencias en torno al relacionamiento de las instituciones nacionales de derechos humanos con el Poder Legislativo y la optimización de sus capacidades de incidencia legislativa;

Que, resulta relevante la participación del Defensor del Pueblo (e) en la indicada actividad por tratarse de un asunto de interés vinculado a las funciones que la Constitución Política y la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo le han encomendado;

Que, asimismo, conforme al documento de Visto, el viaje del Defensor del Pueblo (e) no irrogará gastos al presupuesto institucional;

Defensoría del Pueblo

Que, en consecuencia, a efectos de asegurar la continuidad de la gestión institucional, resulta necesario encargar la atención del Despacho Defensorial a la abogada Gisella Rosa Vignolo Huamani, Adjunta para los Derechos Humanos y las Personas con Discapacidad (e) de la Defensoría del Pueblo, del 8 al 10 de setiembre de 2014, inclusive;

Con los visados de la Primera Adjuntía, Secretaría General y de las oficinas de Gestión y Desarrollo Humano y de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 5º, 8° y 9º, numeral 8), de la Ley Nº 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo; en concordancia con lo señalado en el literal d) del artículo 7º del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Defensorial Nº 0012-2011/DP, y estando al encargo efectuado mediante Resolución Defensorial N° 004-2011/DP;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ENCARGAR la atención del Despacho Defensorial a la abogada **Gisella Rosa VIGNOLO HUAMANÍ,** Adjunta para los Derechos Humanos y las Personas con Discapacidad (e) de la Defensoría del Pueblo, del 8 al 10 de setiembre de 2014, inclusive, mientras dure la ausencia del Defensor del Pueblo (e).

Artículo Segundo - El viaje del Defensor del Pueblo (e) para participar en el "Encuentro Regional de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos: Monitoreo de la protesta social e incidencia legislativa", no irrogará ningún gasto al presupuesto institucional

Artículo Tercero.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal de Transparencia de la Defensoría del Pueblo (www.defensoria.gob.pe), al día siguiente de su aprobación.

Registrese, comuniquese y publíquese.

Eduardo Vega Luna
DEFENSOR DEL PUEBLO (e)